

RECURSO DE RECLAMACIÓN 50/2020, DERIVADO DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2020-CA, DEDUCIDO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2020 Y SU ACUMULADA 100/2020

RECURRENTE: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado, así como el voto particular que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo .	-----

Documentales recibidas el veintidós de abril del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta dictada el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno por la Primera Sala de este Alto Tribunal en la que se desechó el presente recurso de reclamación, así como el voto particular que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno principal del recurso de reclamación **27/2020-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad **99/2020 y su acumulada 100/2020** para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículo 9³ del referido Acuerdo General **8/2020**; de

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 50/2020-CA, DERIVADO DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2020-CA, DEDUCIDO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2020 Y SU ACUMULADA 100/2020

los puntos Segundo⁴ y Quinto⁵, del Acuerdo General 14/2020⁶; en relación con el punto Único del ***Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.***

Notifíquese. Por lista; por oficio; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución y el voto de cuenta recaídos en el presente recurso de reclamación, a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 4122/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 3

⁴**SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵**QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

⁶ De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 50/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 59457

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2021T13:22:17Z / 22/05/2021T08:22:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	23 fa 0f 45 c9 6f 9d 0e 5d e6 00 89 f2 e8 8b ce 93 5d 04 f9 ed ba 29 69 03 47 e9 22 da b8 54 c2 44 8d e4 32 de 03 35 3c 6d b6 95 4a 63 5e f0 07 55 c4 7c 10 d0 c6 d6 1a cc 43 c2 79 a9 87 49 e7 f6 5d 15 5a 9d d8 4d 68 02 25 dc a5 4a ce 62 e5 57 6d b7 20 b7 8a 64 e7 64 ff fb ff c3 4a 86 eb 75 df 50 8b 8b 43 70 93 ed 76 0d a3 f6 bf 6a 8e 9a 46 d9 19 2f 5f 48 14 d1 88 42 48 61 82 17 fa 8e 9b dc ed 39 88 4c 05 44 52 a8 ad 66 fd d0 90 61 b4 d0 1c 4b 34 86 62 3a d7 b7 be d5 5f c6 77 91 15 62 d8 00 e6 e3 fd 58 6c c6 98 81 e6 d9 e4 f3 10 d6 6c dc 6a 02 ca 8c cc 51 ef ef ab ec a0 57 d3 d2 fa b1 c1 2f 06 91 42 3b b8 39 d2 13 43 89 c7 a7 84 03 f2 ed 30 d6 2d af 1b b7 43 f8 cc 52 55 af d3 02 bb 50 ad e4 a8 72 81 6e 3d 40 2c 1b 20 d4 9a 06 7d ee 60 7a 93 e5 8e 47 e8 b8 c7				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2021T13:22:17Z / 22/05/2021T08:22:17-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2021T13:22:17Z / 22/05/2021T08:22:17-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3845075				
	Datos estampillados	670BABAFAFF45E3F3E0DDF4BAEEAAA292D4C00F9586B3D6519ABD37FFDE95A4F2				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T19:38:46Z / 21/05/2021T14:38:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	76 70 06 6a 46 58 f5 7e 1d c0 52 51 2f 20 fb 74 d5 87 ae 5b 26 bd ce 4b f7 a2 db 14 17 84 81 dc dd ba b8 bc 89 3d 6e 12 24 fa 77 cb 08 1a e7 a8 6b 42 11 82 3a 98 7d 53 55 1c 4e 6f 83 29 f7 24 cf f2 81 f9 f4 b4 74 9b 4a 4e cf 50 fa 2d 13 06 db fe 20 ba 87 70 a9 f5 4f 57 5d f3 26 39 cb f7 81 61 69 cf 30 54 d0 77 59 55 ca 5f 77 80 ad 0c 0b c9 3c 13 63 52 a0 ed 41 55 8e 38 93 b1 24 2d 4d 0b db 12 9a 5c 3b 85 85 10 82 61 7e 3b 9e 1e 5b 89 32 e6 bf 00 1b 28 c2 59 a5 d4 50 c5 be d3 9b c6 8c ea 20 50 72 62 8a 6e 74 fa cb 86 35 c9 6b 02 1a 79 9a b1 a7 2f b1 56 96 a1 1f d6 85 b2 19 2c 78 87 f0 5d 36 04 e5 42 62 82 20 3b dc 2d c1 21 d9 9b d6 a5 86 58 5d 93 0d 87 42 fb 3b a5 48 1e ad 3c 56 eb 43 f0 ec 30 da 46 e3 98 e9 46 5d a5 a1 bf bb 6f b3 08 3b 20 6e 8f 92 57 a1 65				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T19:38:46Z / 21/05/2021T14:38:46-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T19:38:46Z / 21/05/2021T14:38:46-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3843289				
	Datos estampillados	1A5D58FDC7C0EAC0143AEC1B0423653C1C287DC220E4D762E34031FD4CA8FA59				